

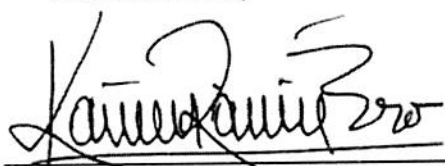
Bogotá D.C, abril 1 del 2025

Doctor
JUAN CARLOS RIVERA PEÑA
Secretario Comisión Segunda
Cámara de Representantes

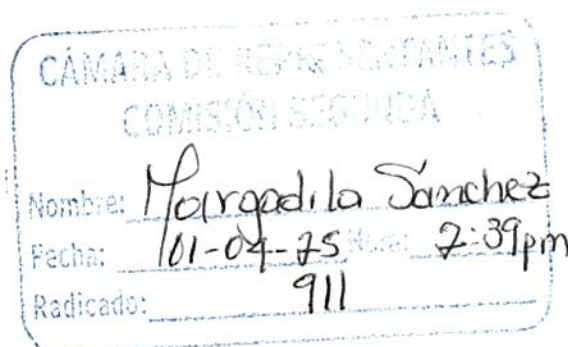
Referencia: Informe de ponencia del Proyecto de Ley 527 de 2025 Cámara

Con el objetivo de dar cumplimiento a lo ordenado por la Mesa Directiva de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes, de acuerdo a los oficios allegados y conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 5ª de 1992, presento informe de ponencia positiva para Primer Debate del Proyecto de Ley 527 de 2025 Cámara *"Por medio de la cual la nación se asocia a la conmemoración de los noventa (90) años de fundación del municipio de Uribia, departamento de La Guajira, se rinde homenaje a sus habitantes y se dictan otras disposiciones."*

Cordialmente,



CARMEN FELISA RAMÍREZ BOSCÁN
Representante a la Cámara
Circunscripción Internacional 2022 – 2026



INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY 527 DE 2025 CÁMARA

"Por medio de la cual la nación se asocia a la conmemoración de los noventa (90) años de fundación del municipio de Uribia, departamento de La Guajira, se rinde homenaje a sus habitantes y se dictan otras disposiciones"

TABLA DE CONTENIDO:

1. Trámite de la iniciativa
2. Objeto del proyecto de ley
3. Presentación y síntesis del proyecto
4. Antecedentes del proyecto de ley
5. Descripción del articulado
6. Justificación
7. Impacto fiscal
8. Análisis sobre posibles conflictos de interés
9. Proposición.

1. TRÁMITE DE LA INICIATIVA

Esta iniciativa fue presentada el 26 de febrero del 2025 por el Honorable Representante Juan Loreto Gómez Soto y fue publicada en la Gaceta del Congreso No 245 de 2025.

En su trámite legislativo, la Mesa Directiva de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes designó el día 20 de marzo de 2025 a la Honorable Representante Carmen Felisa Ramírez Boscán como ponente para primer debate en la Cámara de Representantes, mediante oficio CSCP - 3.2.02.559/2025(IIS), para el Proyecto de Ley número 527 de 2025 Cámara.

De acuerdo con lo anterior, con fundamento en los artículos 150, 153, 154 y 156 de la Ley 5ª de 1992 se procede a rendir PONENCIA POSITIVA respecto al Proyecto de Ley 527 de 2025, ante la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes.

2. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY

El presente proyecto de ley tiene como propósito que la Nación Colombiana se asocie a la conmemoración de los noventa (90) años de fundación del municipio de Uribia, departamento de La Guajira, reconociendo su relevancia como epicentro de la identidad del pueblo Wayuu y su papel estratégico en la historia y la cultura indígena en Colombia.

Asimismo, esta iniciativa busca destacar la resistencia y el legado de las comunidades indígenas que han forjado el desarrollo del territorio, promoviendo medidas concretas para la salvaguarda de su patrimonio cultural, la protección de sus derechos colectivos y el incentivo a mejora de sus condiciones de vida.

3. PRESENTACIÓN Y SÍNTESIS

El presente proyecto de ley, que se somete a consideración del Congreso de la República, pretende oficializar la participación de la Nación en la conmemoración del 90° aniversario de fundación del municipio de Uribia, departamento de La Guajira, ocurrido el 01 de marzo del año 1935. Esta conmemoración busca exaltar la relevancia histórica, cultural y social de Uribia como capital indígena de Colombia, promoviendo el sentido de identidad y arraigo de sus habitantes, y resaltando su papel en la historia y el desarrollo del territorio.

El desarrollo del proyecto presenta el siguiente esquema:

- Objeto
- Reconocimiento Nacional
- Declaración del día de Uribia
- Honores
- Promoción de Historia y cultura
- Vigencia.

4. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE LEY

El municipio de Uribia, La Guajira, fue fundado el 1 de marzo de 1935 como parte de una estrategia estatal para fortalecer la presencia institucional en el territorio de la Alta Guajira, una región habitada ancestralmente por el pueblo Wayúu. Desde su creación, Uribia ha sido el centro cultural, político y social más importante para esta comunidad indígena, razón por la cual, a través de la Ley 1061 de 2006, fue reconocida oficialmente como la "Capital Indígena de Colombia".

Ubicado en el extremo norte del país, Uribia es el segundo municipio más extenso de La Guajira, con un territorio que supera los 8.200 km², en su mayoría rural y disperso, donde habitan aproximadamente 184.000 personas, de las cuales el 95% pertenecen al pueblo Wayúu (DANE, 2018). Esta comunidad ha logrado mantener su lengua, usos y costumbres, pese a las dinámicas de modernización y los desafíos socioeconómicos que enfrenta el territorio.

La historia del municipio de Uribia está marcada por la resistencia cultural del pueblo Wayúu, cuya organización social y política sigue rigiéndose por el sistema normativo propio del Derecho Wayúu, reconocido por la Corte Constitucional de Colombia; esta autonomía ha sido clave para la preservación de su identidad en un contexto de transformaciones globales y políticas de desarrollo que han impactado su territorio.

Ahora bien, a nivel económico, el municipio ha estado vinculado históricamente a la explotación del carbón por parte de Cerrejón, la comercialización de productos en la frontera con Venezuela y las actividades tradicionales como la artesanía, la pesca y la ganadería caprina. Sin embargo, las condiciones de vida en Uribia siguen siendo críticas, con indicadores preocupantes en salud, acceso a agua potable y seguridad alimentaria.

A pesar de estos desafíos, Uribia ha sido históricamente un referente cultural, debido a que, durante décadas, el municipio albergó el Festival de la Cultura Wayúu, un evento de gran relevancia que visibilizó a nivel nacional e internacional la riqueza lingüística, artística y ritual del pueblo Wayúu. No obstante, en los últimos años, esta celebración ha perdido continuidad debido a la priorización de otras necesidades urgentes. En ese orden, la conmemoración del 90° aniversario de la fundación de Uribia representa una

oportunidad para revitalizar estas expresiones culturales y garantizar su permanencia como un eje central de la identidad Wayúu.

Por ello, este proyecto de ley busca oficializar la participación de la Nación en esta conmemoración, no sólo como un reconocimiento histórico, sino como un compromiso con el fortalecimiento de la identidad cultural, el desarrollo económico local a través del turismo y el rescate de las tradiciones que han posicionado a Uribia como el epicentro de la cultura indígena en Colombia.

En este sentido, más allá del carácter simbólico de la celebración y del reconocimiento, la iniciativa pretende articular esfuerzos para potenciar la proyección del municipio de Uribia como un modelo de desarrollo basado en la identidad cultural y la autonomía indígena, garantizando que la conmemoración de su legado histórico se traduzca en acciones concretas para mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

5. DESCRIPCIÓN DEL ARTICULADO

Artículo 1: Define el objeto del proyecto, centrado en la conmemoración de los 90 años de fundación de Uribia, La Guajira.

Artículo 2: Establece el reconocimiento nacional de la importancia histórica y cultural del municipio y de su población.

Artículo 3: Declara el 01 de marzo como día oficial de conmemoración de Uribia.

Artículo 4: Dispone la realización de un homenaje oficial por parte del Gobierno Nacional y el Congreso de la República.

Artículo 5: Fomenta la enseñanza y difusión de la historia y cultura Wayuu en el territorio.

Artículo 6: Establece la vigencia del proyecto

6. JUSTIFICACIÓN

5.1. Generalidades:

Uribia, fundada el 1 de marzo de 1935, no solo es un municipio con una alta concentración de población indígena, sino que también representa un epicentro geopolítico y cultural clave para Colombia. Su ubicación en la frontera colombo-venezolana ha consolidado a Uribia como un territorio de intercambio comercial y social, donde la dinámica fronteriza impacta directamente en el desarrollo económico y la movilidad de sus habitantes (DANE, 2019).

Desde su creación, Uribia ha desempeñado un papel crucial en la relación del Estado con los pueblos indígenas. La Ley 89 de 1890, que estableció la autonomía de los resguardos indígenas en Colombia, sienta las bases para entender el modelo de gobernanza en la región (Congreso de Colombia, 1890). A partir de esta normativa, Uribia se configuró como un espacio donde la gobernanza Wayuu interactúa con el modelo administrativo estatal, evidenciando un sistema de gobierno propio basado en usos y costumbres.

Uribia también es un referente en la historia de los conflictos y reivindicaciones indígenas en el país. Ha sido un escenario donde la comunidad Wayuu ha liderado luchas por el reconocimiento de sus derechos territoriales, como lo evidencia la Sentencia T-302 de 2017 de la Corte Constitucional, en la que se declaró el estado de cosas inconstitucional en La Guajira por la vulneración sistemática de los derechos fundamentales de los Wayuu (Corte Constitucional, 2017).

5.2. Historia y dinámica de poblamiento municipal:

El poblamiento de Uribia se remonta a tiempos precolombinos, cuando la comunidad Wayuu estableció su presencia en el territorio gracias a su capacidad de adaptación a las condiciones desérticas de la región (Pineda, 2018). A diferencia de otros municipios de La Guajira, donde la colonización española impuso cambios estructurales profundos, en Uribia la comunidad indígena ha logrado mantener su identidad cultural y territorial. Durante el siglo XX, el municipio se consolidó como un punto de articulación económica entre Colombia y Venezuela, con un fuerte comercio transfronterizo basado en la

importación de bienes de consumo y la venta de productos locales (Ramírez & Ramírez, 2015). Esta dinámica económica, sin embargo, se ha visto afectada por la crisis venezolana y el cierre de la frontera en distintos períodos, lo que ha impactado negativamente en la estabilidad financiera de las familias Wayuu.

El crecimiento poblacional de Uribí ha sido constante y sostenido. En el censo de 2018, el DANE reportó una población de aproximadamente 184.000 habitantes, con una tasa de natalidad superior a la media nacional y un predominio de población joven (DANE, 2019). Sin embargo, este crecimiento ha generado un déficit en la provisión de servicios básicos, lo que ha exacerbado la vulnerabilidad social del municipio.

5.3. Dinámica territorial:

Uribí es el municipio más extenso de La Guajira, con una superficie aproximada de 8.200 km². Su territorio está compuesto por desiertos, salinas y zonas costeras, lo que limita su capacidad agrícola y obliga a la población a depender de actividades como la ganadería caprina, la pesca artesanal y el comercio informal (PNUD, 2020).

Uno de los mayores desafíos del municipio es el acceso al agua potable. Según la Defensoría del Pueblo, solo el 4% de la población Wayuu tiene acceso continuo al agua, lo que representa una grave crisis humanitaria (Defensoría del Pueblo, 2021). Esta problemática se ha intensificado con la instalación de megaproyectos extractivos, que han generado conflictos socioambientales y disputas por el uso del recurso hídrico (Gómez & Jiménez, 2017).

Además, Uribí es un territorio clave para el desarrollo de energías renovables en Colombia. Actualmente, más del 50% de los proyectos de energía eólica del país están en La Guajira, muchos de ellos en áreas cercanas a Uribí (UPME, 2022).

7. IMPACTO FISCAL

El presente proyecto de ley, cuyo objeto es la conmemoración de los noventa (90) años de fundación del municipio de Uribia, La Guajira, no genera impactos fiscales adicionales para la Nación, dado que no ordena gasto ni otorga beneficios tributarios que afecten los ingresos públicos.

Las disposiciones contempladas en el articulado se limitan a reconocer la importancia histórica, cultural y social de Uribia, declarar el 1° de marzo como día oficial de conmemoración y fomentar la promoción de su historia y cultura. Estas acciones no requieren asignaciones presupuestales nuevas ni generan obligaciones financieras para el Estado, ya que pueden ser ejecutadas dentro de los presupuestos y recursos existentes en las entidades responsables.

En cuanto al homenaje nacional a través de un video conmemorativo, este podrá ser producido y transmitido mediante los canales oficiales del Gobierno Nacional, utilizando los recursos ya disponibles en el marco de las estrategias de divulgación institucional, sin representar un costo adicional significativo.

Asimismo, la promoción de la historia y cultura de Uribia, establecida en el artículo 5, se plantea como una directriz para las entidades municipales y las instituciones educativas locales, las cuales podrán implementar estas iniciativas dentro de sus planes educativos y culturales vigentes, sin necesidad de asignaciones presupuestales extraordinarias.

En virtud de lo anterior, este proyecto de ley es plenamente compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, dado que no compromete recursos adicionales ni altera la sostenibilidad fiscal del país.

8. ANÁLISIS SOBRE POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS

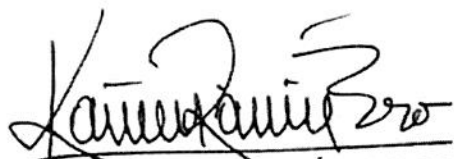
De acuerdo con lo ordenado en el artículo 3 de la Ley 2003 de 2019, en concordancia con los artículos 286 y 291 de la Ley 5 de 1992 (Reglamento del Congreso), conforme con el objetivo de la presente iniciativa, se puede concluir preliminarmente que la misma no presenta un conflicto de interés en los Congresistas para que participen en su trámite, dado su alcance particular y concreto.

Esto, sin perjuicio de la libertad que le asiste a todo parlamentario para declararse impedido por advertir que la Ley pueda resultar un beneficio particular, actual y directo, a su favor, de su cónyuge o compañero (a) permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

De acuerdo con lo anterior, se presume que no hay motivos que puedan configurar un conflicto de interés en los ponentes de este proyecto de ley

9. PROPOSICIÓN

Considerando los argumentos expuestos y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 5 de 1992 se presenta ponencia favorable y, en consecuencia, proponemos a la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes dar PRIMER DEBATE al Proyecto de Ley No. 527 de 2025 Cámara "Por medio de la cual la nación se asocia a la conmemoración de los noventa (90) años de fundación del municipio de Uribia, departamento de La Guajira, se rinde homenaje a sus habitantes y se dictan otras disposiciones"



CARMEN FELISA RAMÍREZ BOSCÁN
Representante a la Cámara
Circunscripción Internacional 2022 – 2026

TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY 527 DE 2025 CÁMARA

“Por medio de la cual la nación se asocia a la conmemoración de los noventa (90) años de fundación del municipio de Uribia, departamento de La Guajira, se rinde homenaje a sus habitantes y se dictan otras disposiciones.”

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1. OBJETO. La presente ley tiene por objeto vincular a la Nación en la conmemoración de los noventa (90) años de fundación del municipio de Uribia, departamento de La Guajira, hecho sucedido el 01 de marzo de 1935.

Esta conmemoración pretende resaltar la importancia histórica, cultural y social de Uribia. Como también, reconocer su papel como capital indígena de Colombia y promover el sentido de identidad y pertenencia de sus habitantes.

ARTÍCULO 2. RECONOCIMIENTO. La Nación y el Congreso de La República realizan un reconocimiento al municipio de Uribia, La Guajira, y a sus habitantes, resaltando su herencia cultural, su papel como corazón del pueblo Wayuu y su importancia como centro de conservación de sus tradiciones ancestrales.

El Gobierno Nacional, como homenaje con motivo de los noventa (90) años de fundación del municipio, exaltará su historia y cultura a través de un video conmemorativo que será transmitido en redes y en el canal institucional.

ARTÍCULO 3. DECLARACIÓN DEL DÍA DE URIBIA. Se declara el 1° de marzo como el Día de Conmemoración de la fundación de Uribia, Capital Indígena de Colombia. En esta fecha, el Estado reconocerá oficialmente las actividades culturales, artísticas y educativas que exalten la historia, valores y tradiciones de la comunidad Wayuu y la población uribiera, garantizando su continuidad y fortalecimiento como parte del patrimonio cultural del territorio

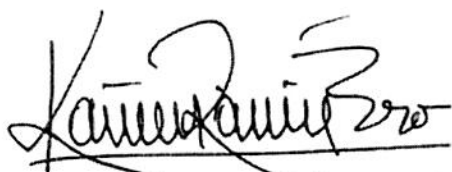
ARTÍCULO 4. HONORES. El Gobierno Nacional y el Congreso de la República de Colombia rendirán honores al municipio de Uribia en sesión especial, con la presencia de sus autoridades locales, representantes de la comunidad Wayuu y otros sectores relevantes.

ARTÍCULO 5. PROMOCIÓN DE LA HISTORIA Y CULTURA. El Gobierno Municipal, las entidades públicas municipales y las instituciones educativas con sede en Uribia promoverán la enseñanza de la historia y la cultura del municipio y del pueblo Wayuu, con el objetivo de fortalecer el sentido de pertenencia e identidad cultural de sus habitantes.

Adicionalmente, se fomentará la investigación, documentación y difusión de la historia del municipio para preservar su patrimonio histórico y socio-cultural.

ARTÍCULO 6. VIGENCIA. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Cordialmente,



CARMEN FÉLISA RAMÍREZ BOSCÁN
Representante a la Cámara
Circunscripción Internacional 2022 – 2026